

AYUNTAMIENTO DE PESCUEZA.

Secretaría-Intervención.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PESCUEZA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Andrés Rodríguez Rodríguez.

Concejales:

D^a. Alicia Rodríguez Rodríguez.
D^a. Agustina Fernández Palomino.
D. Juan Francisco Pérez Ramos.

Secretario:

D. F. Javier Lozano Lozano.

En el Salón de Plenos del Consistorio de PESCUEZA, **siendo las 20,00 horas del día 16 DE JUNIO de 2021**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Rodríguez Rodríguez, con la asistencia del Secretario de la Corporación, D. F. Javier Lozano Lozano, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, que se expresan al margen. El objeto es celebrar la sesión ordinaria legalmente convocada, la cual tiene lugar en 1^a convocatoria, y en la que, conforme al ORDEN DEL DÍA que se detalla en la Convocatoria de la Sesión, se trataron los subsiguientes asuntos, que se detallan, y se adoptaron los ACUERDOS que siguen y transcriben literalmente.

2021/02/01. APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntado a los presentes si están conformes con el contenido del borrador del acta de la sesión anterior repartido junto a la convocatoria, sin que se produzca objeción alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por unanimidad de los presentes se procede a la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el 31 de Marzo de 2021.

2021/02/02.- EXPEDIENTE 65/2021. EXPEDIENTE DE



MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 4/2021, CON CARGO AL RGTGG.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de Crédito extraordinario con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, , adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr	Económica				
334	2.24.240.00	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	00,00	4.000,00	4.000,00
		TOTAL	00,00	4.000,00	4.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente General de Tesorería para Gastos Generales	4.000,00
			TOTAL INGRESOS	4.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

* Edición y distribución 309 Libros en tamaño A 5 de 500 páginas, en papel de 90 grs, portada y contraportada a color con solapa plastificada y encuadernación cosido.

PRIMERA EDICIÓN. PESCUEZA SIGLO XX

*Edición y distribución de la Revista Cultural “ Aceña”

No existe en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, de ahí que sea un crédito extraordinario, pues se ha verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

2021/02/03.- EXPEDIENTE Nº 55/2021. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL Y DE DÍA.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación, consistente en la refundición en un solo texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

Visto que se entregó el proyecto de texto refundido de la Ordenanza



fiscal reguladora de la tasa POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría unanimitad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto refundido de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE PESQUEZA. (Cáceres)

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del Servicio de Centro de Día y Centro Residencial.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Pescueza, Cáceres.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Centro de Día y Residencial, propiedad del Ayuntamiento de Pescueza.

Los servicios que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento, entre otros, serán los siguientes:

- Servicio de comidas.*
- Servicio de Hospedaje.*
- Estancia en el centro, supervisado por personal especializado.*
- Utilización de los servicios comunes del Centro Residencial.*



- Limpieza de las instalaciones del Centro Residencial.
- Recepción de comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas y teléfono público.
- Servicio de lavandería.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes sean receptores/as y se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los/as residentes o usuarios/as de los servicios, por línea directa hasta el segundo grado inclusive

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:



A. Estancia en el Centro Residencial:

TARIFA: ESTANCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL	TARIFA
Personas dependientes	1.000,00 € mensuales.

B.- Prestación de Servicios de Centro de Día:

A1. Usuarios que ocupen plaza de válido con pensión igual o superior al salario mínimo interprofesional deberán abonar el 25 % de la pensión de las 14 pagas.

A2. Usuarios que ocupen plaza de válido con pensión inferior al salario mínimo interprofesional deberán abonar el 20 % de la pensión de las 14 pagas.

A3. Usuarios que ocupen plaza de dependientes deberán abonar el 25 % de la pensión de las 14 pagas.

A4. Usuarios que acudan a Centro de Día, con prestación económica vinculada a dicho servicio abonarán 600 €/ mes.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible.

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del centro de día o se preste el servicio. Sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el ingreso.

ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago que se realizará en la cuenta corriente que se determine, en los cinco primeros días del mes. Preferiblemente se domiciliará el pago.

Si el alta en el Centro de Día se produjera dentro de los días 1 a 5 del mes, se deberá de abonar la tarifa completa. En caso contrario, se abonará solamente en la parte proporcional a los días que resten hasta fin de mes.

El interesado que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del año, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 20 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.



Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el período mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas tres cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Centro de Día por causas no imputables al sujeto pasivo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pescueza.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

2021/01/04.- EXPEDIENTE Nº 69/2021. ORGANIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS. EDICIÓN FESTIVALINO 2021.

Dada lectura de la siguiente propuesta de la Alcaldía, para sometimiento de la misma, a consideración del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ante la situación que vive nuestro País, derivada de la COVID-19, y la posibilidad que la misma se vaya aliviando, y puedan celebrarse eventos de presencia multitudinaria, ello puede llevar a considerar por parte del Ayuntamiento, la celebración de UNA EDICIÓN REDUCIDA DEL FESTIVALINO, PARA EL PRESENTE AÑO 2021, para lo cual, es preciso, adoptar acuerdo plenario, sobre los siguientes temas:

- 1. Que se acuerde o no la celebración de una edición limitada del FESTIVALINO 2021.*
- 2. Caso de que se acuerde la celebración del mismo, ¿fechas que tendrá lugar?*
- 3. Dado que es preciso, conforme a la legislación vigente en materia de protección Civil de la Junta de Extremadura, la designación de la persona Responsable del Evento, designar el Miembro de la Corporación, responsable del Evento.*

En Pescueza a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. Andrés Rodríguez Rodríguez.-

Los reunidos, previa deliberación, acuerdan por unanimidad:

- Celebrar una edición limitada para el presente año, del FESTIVALINO 2021, siempre y cuando las condiciones fijadas por las Autoridades Sanitarias, por motivo del COVID-19, lo permitan.
- La edición del presente año, tendrá lugar los días 1,2 y 3 de octubre de 2021.
- Designar a DOÑA AGUSTINA FERNÁNDEZ PALOMINO, Concejala Delegada de Cultura, Juventud, Deportes y Festejos de este Ayuntamiento, responsable del Evento, facultándola para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la celebración del evento, excepto los derivados de Autorización , Disposición y Ordenación del Pago, de las obligaciones contraídas, que será una competencia reserva al Alcalde-Presidente, como Ordenador de pagos, no las de justificación y resoluciones de contratación y adjudicación de contratos necesarios, que serán competencia de la Concejalía Delegada del Área de Cultura.



2021/02/05.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA.

Se da cuenta, y los reunidos quedan enterados de los Decretos de la Alcaldía, **de los números 28 al 66, ambos inclusive del año 2021.**

2020/02/06.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Por el Sr. Alcalde, se informa sucintamente de varios asuntos municipales:

- Está el parque de maquinarias de la mancomunidad, y con ella se está arreglando varios caminos públicos.
- Ha habido una avería importante en la red general de abastecimiento del tramo Portaje-Pescueza, que ya está arreglada.
- Se ha mantenido en Cáceres, en el Consorcio Mas Medio de Diputación, una reunión de los 3 Alcaldes (Portaje-Pescueza-Cachorrilla), para que hagan un estudio de costes, y poder evaluar si se encarga al mismo la gestión en alta del abastecimiento de agua.
- Que el próximo día 24 de junio, la Diputación, acordará una subvención a Pescueza y otra a Cachorrilla, para construir un paseo peatonal entre las dos poblaciones.
- Que ha habido una reunión en Cáceres, y el Presidente de Diputación, ha presentado a los Alcaldes, el Plan Pueblos con Futuro 2021-2022.
- Que se ha recibido la concesión de subvención anual de fondos bibliográficos.
- Que en la Escuela Profesional de la Mancomunidad, se ha seleccionado a una alumna de la localidad.
- Que la Junta de Extremadura, ha concedido una subvención para mejoras en las alambradas de la dehesa boyal, y construcción de dos pasos canadienses.
- Que se presentará solicitud de subvención, para continuar con el plan de reforestación la dehesa boyal.
- Que está el Sr. Alcalde, asistiendo a unos talleres organizados por ADESVAL.

Y no siendo otro el objeto de la presente, la Presidencia levantó la sesión siendo las **20,40 horas**, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

V o B o	EL SECRETARIO
EL ALCALDE,	
Fdo.: Andrés Rodríguez Rodríguez.	Fdo.: F. Javier Lozano Lozano.



(Firmado electrónicamente)

